

Por Vn<sup>o</sup> y por la persona mi Voluntas es, que asia  
y aqui ademas vos el dho Don Juan Sanchez de Alaya  
sea mi Regidor de la Ciudad Villa de Lareda en lugar  
de los señores Don Juan Sanchez y que tengan este  
oficio como el de Antea, por Causa de Necesidad y con  
todas las calidades y condiciones contenidas y declaradas  
en una Cedula del Rey Don Felipe quarto, que  
santa gloria aya en su Reyno vno de Mayo de mill  
seiscientos y treinta y cinco, por donde se hizo saber  
a Juan Douars que en torres de Antea, la Real Mon-  
da se entienda con vos y con las otras personas que  
ademas Caballeros en el oficio y al Consejo de  
Antea, Regidores, Caballeros, Licencios, Oficiales y Hombr-  
es buenos de la dha Villa, que luego que con esta mi carta  
fueren requeridos juras en el Ayuntamiento de vos, en  
persona el Juramento y solemnidad acostumbrada, el qual  
asi se ha, y se de otra manera, o den la persona del dho  
oficio. Vos ayas y tengan por mi Regidor de la dha  
Villa lo que con vos es todo lo que al concerniente  
y se guarden y hagan guardar todas las libertades, franqu-  
cias, prerrogativas, libertades, exenciones, preeminencias  
y otras cosas de los dho oficios de Antea, y de otros dho  
oficios, y se guarden y hagan guardar con todos los  
derechos, salarios, anesos y pertenencias, segun se  
vio quando se recien en la dha Antea, con saca  
de vos de los dho mis Regidores, que an dicho y son de la  
dha Villa. Todo vno y cumplidamente sin fallos, con  
alguna y que en ello no pongan de la dha Villa. No  
se no pongan ni consensan poner. Luego de  
esta mi carta recibida del dho oficio, y al dho  
oficio de la dha Villa para lo que se oyo, y se  
exerces del, y se doy facultad para lo que se oyo, y se